



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco 2018-2021



"2018, Año del V Centenario del
Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MACUSPANA, TABASCO 2018-2021



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco 2018-2021



"2018, Año del V Centenario del
Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

DIRECCIÓN DE DESARROLLO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN





INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	5
3.- OBJETIVO.....	5
4.- ATRIBUCIONES.....	6
5.- MARCO JURÍDICO.....	8
6.- ORGANIGRAMA.....	9
7.- FUNCIONES.....	10





1.- INTRODUCCIÓN

Uno de los principales objetivos que tiene toda administración pública, y que corresponde a las funciones de la Dirección de Desarrollo es proceder a establecer programas que garanticen el desarrollo de su población, que generen, logren y mejoren los niveles de bienestar familiar.

Para un mejor logro en las actividades, en los servicios y recursos públicos municipales es importante adecuar e implementar un sistema de organización que permita a cada instancia administrativa especificar con claridad procedimientos de trabajo y atención al público, en un claro equilibrio de las demandas y la posibilidad de respuestas.

El manual de organización de la Dirección de Desarrollo tiene como objetivo fundamental mantener una información clara y precisa con relación a su estructura orgánica. Definiendo de esta manera funciones y actividades específicas de la dirección, subdirección y departamentos que la integran.

En este sentido, la Dirección de Desarrollo se permite; captar la demanda, analizar, plantear, administrar, organizar, capacitar, orientar, asistir, asesorar, gestionar, donar, comercializar y apoyar con programas que permitan a los productores del campo establecer proyectos sustentables que generen autoempleos y satisfagan el autoconsumo.

Por esto, los apoyos de la Dirección de Desarrollo están enfocados hacia los sectores productivos agrícola, pecuario, forestal y pesquero, en las zonas de mayor marginación.

El presente manual no es un instrumento burocrático, sino más bien un documento que precisa funciones, como responsabilidades, actividades y actitudes de cada uno de los actores que conforman la Dirección de Desarrollo de Macuspana, Tabasco.

La creación del presente manual se fundamenta en los siguientes artículos: Art. 27; Art. 29 Fracción I-II; Art. 31 Fracción VII; Art. 65 Fracción III-IV; Art. 73 Fracción V; y particularmente el Art. 82 Fracción I-XV; además de los Art. 120; Art. 121; y Art. 123 de la Ley Orgánica de los Municipios.



2.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Fomentar la producción agropecuaria, forestal y acuícola, realizando actividades en el marco del desarrollo rural sustentable con el objetivo de mejorar el bienestar social y humano de los diversos productores del municipio.

VISIÓN

Ser una institución que dé respuestas a las necesidades y problemáticas del sector agropecuario, forestal y acuícola coadyuvando a la unión de las instituciones estatales y federales para mejorar la calidad de vida de los productores.

VALORES:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Respeto
- Equidad
- Tolerancia
- Vocación por el servicio público

3.- OBJETIVO

Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural del municipio, a través de la consolidación de programas de apoyo a la producción e infraestructura productiva rural, abordados desde una perspectiva integral con los tres niveles de gobierno.



4.- ATRIBUCIONES

Las atribuciones y obligaciones conferidas a la Dirección de Desarrollo se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su Artículo 82.

CAPÍTULO VIII

De la Dirección de Desarrollo

Artículo 82. A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio;
- II. Ejercer, por delegación del presidente municipal las atribuciones y funciones que en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contengan los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento;
- III. Fomentar en el Municipio el desarrollo agrícola, forestal y el establecimiento de agroindustrias;
- IV. Promover y apoyar a las organizaciones de productores, agrícolas, ganaderas y forestales;
- V. Auxiliar a las autoridades federales en las campañas de sanidad fitopecuarias;
- VI. Realizar directamente o en coordinación con el gobierno del Estado, campañas permanentes para prevenir y combatir plagas, siniestros y enfermedades que atacan las especies vegetales y animales en el Municipio;
- VII. Vigilar la preservación de los recursos naturales y agropecuarios y desarrollar su potencial productivo;
- VIII. Fomentar y apoyar los programas de investigación y enseñanza agropecuaria y forestal, así como divulgar las técnicas y sistemas que mejoren la producción en dichos campos;
- IX. Apoyar la creación y desarrollo de agroindustriales en el Municipio y fomentar la industria rural;
- X. Dentro de la esfera de sus atribuciones, vigilar la preservación de los recursos pesqueros y desarrollar su potencial productivo;
- XI. Realizar directamente o a través de terceros y vigilar en su caso en todo o en parte, por acuerdo del presidente municipal, la construcción de las obras rurales que emprenda el Municipio por sí o en cooperación con el gobierno del Estado o los particulares;



XII. Elaborar y ejecutar los planes y programas de desarrollo social, de carácter regional o especial que señale el presidente municipal en el marco del Sistema Municipal de Planeación, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen los titulares de la administración pública municipal; así como presentarlos oportunamente al Comité de Planeación Municipal, para su análisis y aprobación. La Dirección de Desarrollo, establecerá los lineamientos de desarrollo social en el Municipio, integrándolos de manera coherente en el Plan de Desarrollo Municipal, con la participación de las dependencias y entidades competentes y de las diversas expresiones y formas de organización comunitarias. Para lo cual deberá:

- a) Promover la organización social y comunitaria en las diversas localidades del municipio, bajo un esquema de democracia participativa;
- b) Coordinar acciones con la Unidad de Atención Social del Gobierno del Estado, en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo social;
- c) Fomentar actividades sociales y productivas que permitan la generación de empleos y el incremento de los ingresos de personas, familias, grupos, comunidades, pueblos y organizaciones sociales y productivas;
- d) Evaluar los programas y políticas públicas en materia de desarrollo social que se realicen en el ámbito de su competencia, con la participación de los sujetos sociales e institucionales que sean corresponsables en materia de desarrollo social; y Promover en el ámbito municipal, la organización y la participación ciudadana que garanticen la articulación de las políticas sociales del ayuntamiento en los niveles comunitario y regional.

XIII. Colaborar con el Comité de Planeación Municipal y la Dirección de Finanzas, en la recepción, destino y evaluación de los fondos de transferencias presupuestales a favor del Municipio, que se deriven de asignaciones o aportaciones federales, para el combate a la pobreza, el impulso de micro regiones o el desarrollo social de la población de la localidad;

XIV. Proporcionar, en congruencia con su disponibilidad presupuestal, la capacitación, asesoría, apoyo técnico y operativo que requieran las poblaciones indígenas y los grupos marginados en el Municipio, para la realización de proyectos productivos o acciones de desarrollo social; y

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.



5.- MARCO JURÍDICO

La actuación de la Dirección de Desarrollo Municipal está sustentada bajo el siguiente marco jurídico.

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Tabasco.

LEYES

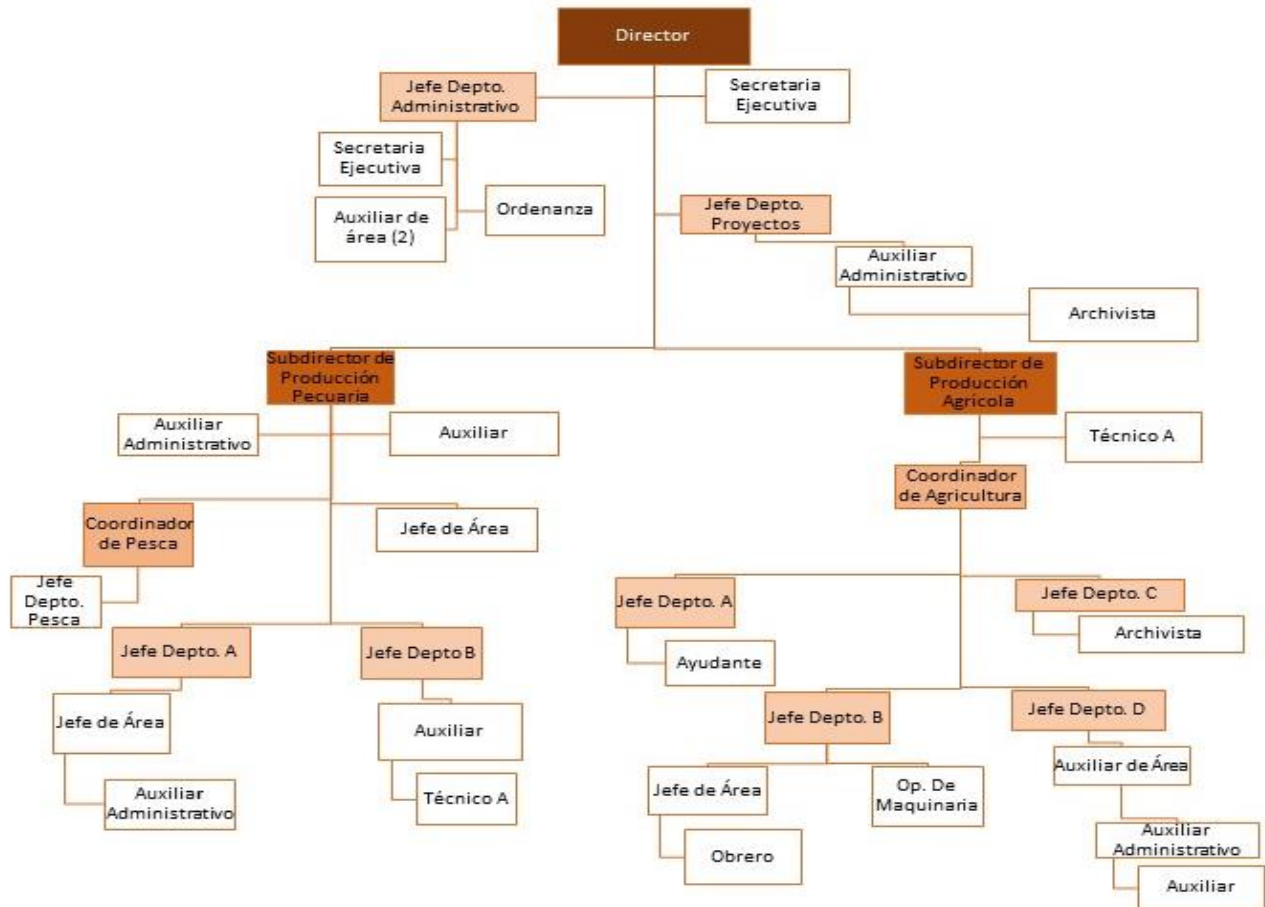
- Ley Orgánica De Los Municipios Del Estado De Tabasco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley De Fiscalización Superior Del Estado De Tabasco.
- Ley De Desarrollo Rural Sustentable
- Ley Forestal del Estado de Tabasco
- Ley de Ganadería del Estado de Tabasco
- Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
- Ley De Aguas Nacionales
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

REGLAMENTOS

- Reglamento del comité de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios del Ayuntamiento.



6.- ORGANIGRAMA





7.- FUNCIONES

7.1 DIRECTOR FUNCIONES

- I. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del municipio.
- II. Ejercer por delegación del presidente municipal las atribuciones y funciones que en materia agropecuaria, acuícola y forestal, contengan los convenios firmados entre el poder ejecutivo del estado y el H. Ayuntamiento.
- III. Fomentar en el municipio el desarrollo agrícola, forestal y el establecimiento de agroindustrias.
- IV. Promover y apoyar a las organizaciones de productores, agrícola, ganadera, forestales y sistema producto.
- V. Vigilar la preservación de los recursos naturales y agropecuarios y desarrollar su potencialidad productiva.
- VI. Promover y coordinar acciones tendientes a la obtención de créditos, seguros, insumos y asistencia técnica, comercial y administrativa para los productores agropecuarios del municipio.
- VII. Promover y participar en ferias, exposiciones y concursos agropecuarios y agroindustriales en el municipio.
- VIII. Las demás que le señale otros ordenamientos, le atribuya el Ayuntamiento o le asigne el presidente municipal.

7.2 SUBDIRECTOR DE PRODUCCIÓN PECUARIA FUNCIONES

- I. Administrar y supervisar la ejecución de los programas de fomento y promoción pecuaria para el desarrollo de las comunidades.
- II. Realizar por delegación del Director las atribuciones y funciones que en materia pecuaria, éste le encomiende.
- III. Apoyar y asesorar a las organizaciones de productores pecuarios.
- IV. Auxiliar y coordinarse con las autoridades federales y estatales en campaña de sanidad animal.
- V. Promover y cuidar la preservación de los recursos naturales y pecuarios buscando desarrollar su potencialidad productiva.
- VI. Fomentar y apoyar los programas de investigación, capacitación y enseñanza pecuaria, así como asesorar con técnicas y sistemas que mejoren la producción en estos campos.
- VII. Promover, apoyar y coordinar acciones tendientes a la obtención de créditos, seguros, insumos y asistencia técnica, comercial y administrativa para los productores pecuarios del municipio.
- VIII. Las demás que les señale otros ordenamientos, le atribuya el Ayuntamiento o le asigne el Director de Desarrollo.



7.3 SUBDIRECTOR DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA FUNCIONES

- I. Administrar y supervisar la ejecución de los programas de fomento y promoción agrícola para el desarrollo de las comunidades.
- II. Realizar por delegación del Director las atribuciones y funciones que en materia agrícola, éste le encomiende.
- III. Apoyar y asesorar a las organizaciones de productores agrícolas.
- IV. Auxiliar y coordinarse con las autoridades federales y estatales en campaña de sanidad Fitosanitaria.
- V. Promover y cuidar la preservación de los recursos naturales y agrícolas buscando desarrollar su potencialidad productiva.
- VI. Fomentar y apoyar los programas de investigación, capacitación y enseñanza agrícola, así como asesorar con técnicas y sistemas que mejoren la producción en estos campos.
- VII. Promover, apoyar y coordinar acciones tendientes a la obtención de créditos, seguros, insumos y asistencia técnica, comercial y administrativa para los productores agrícolas del municipio.
- VIII. Las demás que les señale otros ordenamientos, le atribuya el Ayuntamiento o le asigne el Director de Desarrollo.

7.4 COORDINADOR DE PESCA FUNCIONES

- I. Integrar un padrón de pescadores del municipio para clasificar y atender las necesidades específicas de producción, capacitación y asistencia técnica;
- II. Evaluar, ejecutar y dar seguimiento a los programas de pesca aprobados en favor de los productores del municipio;
- III. Ejercer por delegación del Director de Desarrollo las atribuciones y funciones que en materia pesquera le correspondan;
- IV. Coordinar y realizar el almacenamiento de la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados y actividades que se llevan a cabo con recursos del ayuntamiento;
- V. Formular, proponer y dar cumplimiento al programa operativo anual de la Coordinación;
- VI. Gestionar proyectos productivos, para productores acuícolas, ante las dependencias públicas, estatales y federales;
- VII. Informar al Director de Desarrollo sobre los resultados y avances de los programas y acciones asignadas a la Coordinación;
- VIII. Las demás que le designe su Jefe inmediato superior e inherentes al área de su competencia.



7.5 COORDINADOR DE AGRICULTURA FUNCIONES

- I. Integrar un padrón de productores agrícolas del municipio para clasificar y atender las necesidades específicas de producción, capacitación y asistencia técnica;
- II. Evaluar, ejecutar y dar seguimiento a los programas agrícolas aprobados en favor de los productores del municipio;
- III. Ejercer por delegación del Director de Desarrollo las atribuciones y funciones que en materia de agricultura le correspondan;
- IV. Coordinar y realizar el almacenamiento de la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados y actividades que se llevan a cabo con recursos del ayuntamiento;
- V. Formular, proponer y dar cumplimiento al programa operativo anual de la Coordinación;
- VI. Gestionar proyectos productivos para agricultores, ante las dependencias públicas estatales y federales;
- VII. Informar al Director de Desarrollo sobre los resultados y avances de los programas y acciones asignadas a la Coordinación;
- VIII. Las demás que le designe su Jefe inmediato superior e inherentes al área de su competencia.

7.6 JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FUNCIONES

- I. Supervisar las tareas administrativas de la Dirección.
- II. Programar, organizar y controlar los recursos humanos y materiales, así como los servicios generales que la Dirección necesita para el desarrollo de sus funciones.
- III. Tramitar y controlar los movimientos y, las incidencias del personal de la Dirección.
- IV. Recabar la información generada por las actividades de la Dirección, ordenarlas y presentarla en informes trimestrales a la Unidad de Transparencia.
- V. Las que se requieran para el buen funcionamiento de la jefatura, así como las instrucciones del Director.



7.7 JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS FUNCIONES

- I. Elaborar en coordinación con los demás departamentos los proyectos que se someten a aprobación del Cabildo, para la ejecución de los programas que surgen como respuesta a las necesidades identificadas en los sectores productivos primarios del Municipio.
- II. Analizar las solicitudes recibidas en la Dirección de Desarrollo de las autoridades comunitarias para que con base en éstas, elabore los programas de apoyos anuales.
- III. Registrar las diversas solicitudes para su análisis y autorización.
- IV. Las que se requieran para el buen funcionamiento de la jefatura, así como las instrucciones del Director.

7.8 JEFE DE DEPARTAMENTO DE PESCA FUNCIONES

- I. Fomentar en el municipio el desarrollo de la actividad pesquera, y proyectos productivos acuícolas.
- II. Proponer a las autoridades competentes las medidas necesarias para lograr un mejor y más eficiente sistema de comercialización en el municipio como apoyo a estos sectores productivos.
- III. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos y programas de pesca y acuícolas de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal.
- IV. Asesoría y capacitación técnica a pescadores y productores acuícolas del municipio.
- V. Las que se requieran para el buen funcionamiento de la jefatura, así como las instrucciones del Director.